



SUDOCU EXP-UNR N° 21382/2025

Rosario, 23 de febrero de 2025

VISTO el presente expediente, mediante el cual la Directora del Centro de Estudios Tributarios (CET), Dra. Gabriela Inés Tozzini, propone la transformación del mismo en Centro de Investigaciones en Derecho Tributario (CIT) y eleva a consideración el Reglamento de funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose reunido el Consejo Asesor de Investigaciones (CAI) de esta casa en fecha 15 de diciembre de 2025, el mismo recomienda la transformación solicitada, atendiendo los antecedentes de investigación atestiguados a lo largo de los años y la excelencia académica y científica de su solicitante y de sus integrantes.

Que la Secretaría de Ciencia y Técnica considera pertinente la propuesta, entendiendo que un Centro de Investigaciones es el marco apropiado para canalizar la labor desarrollada en los últimos años, evidenciada en el desempeño y trayectoria académica y de investigación de las autoridades e integrantes del Centro.

Que el tema ha sido tratado por este Cuerpo en su Sesión del día de la fecha,

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Transformar el Centro de Estudios Tributarios (CET) en Centro de Investigaciones en Derecho Tributario (CIT).



ARTICULO 2°.- Aprobar el Reglamento del “Centro de Investigaciones en Derecho Tributario (CIT)”, que como Anexo único forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 082/2026

mcb.-

Dra. María Cecilia BRUNO
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Derecho - UNR

Amada GAITAN
Secretaria Administrativa
Facultad de Derecho - UNR

Dr. Hernán J. BOTTA
Decano
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Derecho - UNR

///.- Resol. C.D. N° 082/2026

ANEXO UNICO

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN DERECHO TRIBUTARIO (CIT)

Capítulo 1°: De la Creación, Objetivos y Funciones del Centro

Artículo 1°: El “*Centro de Investigaciones en Derecho Tributario*”, perteneciente a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario (FDER-UNR), se crea sobre la base de las actividades desarrolladas por el “*Centro de Estudios Tributarios (CET)*”, -creado en el año 2004 y obtenido el reconocimiento como Instituto de investigación, educación y difusión el 10 de mayo de 2005, mediante Resolución C.D. N°106/2005-, constituyendo un agrupamiento de investigación, estudio, transferencia, difusión y/o extensión del Derecho Tributario.

Artículo 2°: El “*Centro de Investigaciones en Derecho Tributario*”, en adelante, “**CIT**”, tiene por objetivos principales:

- I. Desarrollar la investigación científica y aplicada en el campo del derecho tributario y disciplinas afines, contribuyendo al incremento del saber y a la formación de nuevos investigadores;
- II. Contribuir a la profundización, generación, transferencia, difusión y extensión del conocimiento en materia tributaria;
- III. Constituir un espacio de debate plural y abierto sobre las problemáticas jurídicas que versen sobre el derecho tributario, fomentando su estudio;
- IV. Promover a la formación de recursos humanos comprometidos con la investigación y la docencia, tanto de grado como de posgrado, de las problemáticas jurídicas que versen sobre el derecho tributario;
- V. Impulsar la actualización doctrinaria de las principales problemáticas en materia tributaria y propender al análisis crítico de la jurisprudencia de tribunales nacionales e internacionales;
- VI. Proyectar las reformas necesarias para lograr una más rápida, eficaz y eficiente impartición de justicia.

Artículo 3°: Con el fin de dar cumplimiento a tales objetivos, el “**CIT**” podrá:

- I. Presentar, elaborar y ejecutar planes de trabajos y/o proyectos y/o programas de investigación y/o extensión;
- II. Efectuar Declaraciones dentro de la especialidad u objeto de estudio;
- III. Colaborar con la formación de recursos humanos de excelencia académica mediante la dirección de becarios, cursos de capacitación, de formación académica;
- IV. Realizar tareas de transferencia al medio o de extensión universitaria;
- V. Colaborar en la generación de la oferta de actividades de grado y posgrado;
- VI. Prestar asesoramiento o elaborar dictámenes a las instituciones que lo requieran conforme a las normativas de la UNR al respecto;
- VII. Proponer, organizar y participar en reuniones científicas y/o de extensión;
- VIII. Realizar cursos, jornadas, conferencias, talleres, debates, foros, relacionados con la temática tributaria;
- IX. Difundir los temas de sus especialidades;
- X. Establecer relaciones institucionales con todo tipo de organismos del país o del extranjero, a fin de dar cumplimiento a sus fines. En el caso de convenios deberán cumplir con las normas y procedimientos fijados por la UNR;

- XI. Articular actividades entre los distintos Centros de la Facultad y con las cátedras de Derecho Tributario de las carreras de grado y posgrado;
- XII. Estimular la producción científica sobre la materia, efectuando publicaciones, preferentemente en revistas con referato;
- XIII. Toda otra función que contribuya al cumplimiento de sus fines.

Capítulo 2º: De las Autoridades. Deberes y Atribuciones

Artículo 4º: La estructura del “CIT” se compone con las siguientes autoridades:

- I. **Director/a:** El cargo Directivo será ejercido por el/la profesor/a titular o asociado/a por concurso de la Cátedra de Derecho Tributario de la Facultad de Derecho de la UNR, de afinidad académica con el “CIT”, tal como acontece desde la creación de su centro de estudios de pertenencia (CET). Tendrá una duración de 4 años en el cargo, pudiendo ser renovado indefinidamente.
- II. **Codirector/a:** El Centro podrá contar con una Codirección, por decisión de todos los miembros estables y elevada la propuesta de designación al Decano de esta Facultad, quien colaborará con ésta en las tareas que el/la Directora/a le asigne y lo/la suplirá en casos de ausencia temporaria.
- III. **Secretario/a General:** A los fines de un adecuado funcionamiento y organización del Centro, el/la Directora/a designará de entre sus miembros estables uno o más secretarios quienes tendrán una duración de 4 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido/s indefinidamente. A tales fines, sólo podrán ser Secretarios del CIT, los miembros estables del mismo.
- IV. **Coordinador/a General:** A los fines de un adecuado funcionamiento y organización del Centro, el/la Directora/a designará a un/una Coordinador/a General dentro de los miembros del “CIT”. Durarán cuatro años y/o hasta que se establezca otra forma de designación por reglamentación interna y siempre conforme a las normativas superiores de la Facultad.

Artículo 5º: Facultades y obligaciones del/de la **Director/a**. El/la Director/a tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer la conducción académica y administrativa del Centro;
- II. Representar al Centro ante las autoridades de la Facultad de Derecho y demás organismos o en circunstancias en que sea necesario;
- III. Coordinar los estudios y líneas de investigación que realicen dentro del Centro;
- IV. Velar por el estricto cumplimiento del Reglamento del Centro;
- V. Dirigir la formación de los recursos humanos adscriptos al Centro;
- VI. Establecer los mecanismos de evaluación y certificación de las actividades de los integrantes del Centro;
- VII. Promover la publicación y difusión de los trabajos académicos;
- VIII. Promover el desarrollo de actividades docentes de grado y posgrado;
- IX. Promover la participación del Centro en congresos, reuniones y eventos científicos, representando al mismo en estos actos o delegando esta representación cuando así lo considere conveniente en el/la Coordinador/a General o en el/la Secretario/a General;

Artículo 6º: Funciones del/de la **Secretario/a General**. Las funciones del/de la Secretario/a General serán establecidas por el/la directora/a, dentro de las cuales se contemplará:

- I. Labrar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Centro;
- II. Llevar un registro actualizado de los miembros del Centro;
- III. Conservar, ordenar y archivar toda la documentación que resulte de interés para el Centro y los trabajos de investigación elaborados por sus miembros a los fines de su publicación;

IV. Organizar la biblioteca y cuidar su desenvolvimiento.

Artículo 7°: Funciones del/de la Coordinador/a General. Las funciones del/de la Coordinador/a General serán ejercidas conjuntamente con el/la directora/a, dentro de las cuales se contemplará:

- I. Elaborar el plan anual de actividades;
- II. Aceptar, evaluar y promocionar a los miembros y designarlos en funciones de conducción según el reparto de tareas que se asigne cada año;
- III. Elaborar el informe anual de actividades realizadas.

Capítulo 3°: De los Miembros

Artículo 8°: El “CIT” podrá contar con tres clases de miembros: estables, adscriptos y honorarios.

Artículo 9°: Miembros Estables. Podrán desempeñarse como Miembros Estables quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser Docente Investigador de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.
- b) Contar con experiencia en proyectos o líneas de investigación en materia de Derecho Tributario.
- c) Ser aceptado como tal por el/la directora/a del Centro de Investigaciones.

Artículo 10: Miembros Adscriptos. Serán Miembros Adscriptos los graduados y estudiantes que cumplimenten los requisitos del reglamento de creación y funcionamiento de los Centros de estudios e investigación de esta casa (Resolución N° 410/18, artículo 12) y demuestren un notable interés por el estudio objeto del Centro.

Artículo 11°: Miembros Honorarios. Serán integrantes del CIT en carácter de Miembros Honorarios, quienes, por su reconocida trayectoria académica y científica, sean nombrados con esta distinción por decisión fundada del/de la directora/a aprobada por el Decano, previo dictamen del Consejo Asesor de Investigaciones y la Secretaría de Ciencia y Técnica.

Artículo 12°: Permanencia. La calidad de miembro estable o adscripto se perderá si durante dos años académicos consecutivos no formaran parte de ninguna actividad de las realizadas por el CIT, debiendo informar a la Secretaría de Ciencia y Técnica la baja correspondiente, como así también toda modificación en la calidad de los miembros.

Capítulo 4°: Del Gobierno y Líneas Temáticas

Artículo 13°: Gobierno: Las decisiones se tomarán por votación de las autoridades del CIT. Todos sus miembros tienen derecho a voto. El voto del/de la directora/a es calificado en caso de empate.

Artículo 14°: Líneas temáticas. El CIT contará con líneas temáticas establecidas por su Director/a (subdivididas en subtemas) y con asignación de un/una Coordinador/a Temático/a, a cargo de Jefes de Estudio por cada una de ellas.

Capítulo 5°: Del Funcionamiento del Centro de Investigaciones

Artículo 15°: El Centro de Investigaciones en Derecho Tributario (CIT) funcionará en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, Provincia de Santa Fe, salvo que por resolución fundada del/de la directora/a y con intervención de la Secretaría de Ciencia y Técnica se disponga otro espacio.

Artículo 16°: Al inicio del año académico el/la director/a establecerá el cronograma de reuniones ordinarias del CIT, pudiendo modificarse excepcionalmente si el funcionamiento del Centro de Investigaciones lo requiere.

Artículo 17°: Informes y evaluación. Una vez finalizado cada año académico, las autoridades del CIT realizarán un informe de tareas, actividades y publicaciones realizadas, como así también del



Facultad de Derecho | Universidad Nacional de Rosario
Córdoba 2020 (S2000AXH) Rosario, Santa Fe, Argentina
Teléfono: +54 341 4405600 | Sitio web: www.fder.unr.edu.ar

estado de las investigaciones en curso impulsadas con el Centro de Investigaciones. Dicho informe se elevará a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad de Derecho conforme la normativa vigente. También estará a disposición una copia en el lugar donde el CIT cumple funciones habitualmente.

Hoja de firmas